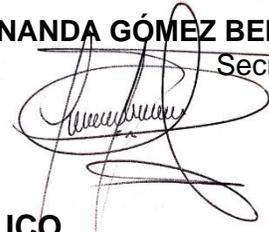


PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2012-00006-00
DEMANDANTE:	JAIME MUÑOZ CALDERON
DEMANDADOS	FELIPE ANTONIO VÁSQUEZ COLLAZOS

**INFORME SECRETARIAL.** Popayán, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el señor FREDY LUBIN SÁNCHEZ HOYOS, en calidad de tercero interviniente, solicita se comisione a la Inspección Municipal de Timbío para que realice, a su favor, la entrega del vehículo de placas CMA 425. Sírvase proveer.

**LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 095**

Timbío, Cauca, primero (01) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al informe secretarial que antecede y revisado el proceso, observa el Despacho que la solicitud presentada, por ahora, no es procedente, dado que, conforme oficio del 02 de julio de 2014, la orden de entrega del vehículo se dirigió al señor FÉLIX ANTONIO CHAMORRO MEJÍA, en calidad de secuestre designado dentro del presente asunto, sin que hasta la fecha se haya presentado informe sobre el cumplimiento de la referida orden.

En tal sentido, estima el Despacho procedente requerir al señor FÉLIX ANTONIO CHAMORRO MEJÍA, a fin de que informe si acató la orden de entrega del vehículo de placas CMA 425, marca PEUGEOT, color gris aluminio, modelo 2004, sedan, servicio particular, motor KFWPSA10FSJ54460975. De no haber acatado la orden de entrega del vehículo, deberá informar los motivos por los cuáles no obedeció lo dispuesto por el Despacho, la ubicación del vehículo, la persona que tiene a cargo su tenencia y el inventario del estado actual del mismo.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBÍO-CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud elevada por el señor FREDY LUBIN SÁNCHEZ HOYOS, en calidad de tercero interviniente, en atención a lo aquí expuesto.

**SEGUNDO: REQUERIR** al señor señor FÉLIX ANTONIO CHAMORRO MEJÍA, en calidad de secuestre dentro del asunto de la referencia, a fin de que, en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, informe el trámite dado a la orden de entrega del vehículo de placas CMA 425, marca

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2012-00006-00
DEMANDANTE:	JAIME MUÑOZ CALDERON
DEMANDADOS	FELIPE ANTONIO VÁSQUEZ COLLAZOS

PEUGEOT, color gris aluminio, modelo 2004, sedan, servicio particular, motor KFWPSA10FSJ54460975. De no haber acatado la orden de entrega del vehículo, deberá informar los motivos por los cuáles no obedeció lo dispuesto por el Despacho, la ubicación del vehículo, la persona que tiene a cargo su tenencia y el inventario del estado actual del mismo.

**TERCERO: ADVERTIR** al señor FÉLIX ANTONIO CHAMORRO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.267.078 del Ipiales, que el desacato a la orden emanada en el numeral anterior, puede generarle una sanción de multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBÍO - CAUCA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 022.

Hoy, 02 de marzo de 2021

**LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ**  
Secretaria